



CNT 101777/2016/CS1
Soto, Alfredo Omar c/ Provincia ART
S.A. s/ accidente ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Soto, Alfredo Omar c/ Provincia ART S.A. s/ accidente ley especial”.

Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante, vinculados con la aplicación de las actas 2783/2024 y 2764/2022 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, encuentran adecuada respuesta en los pronunciamientos dictados por esta Corte en las causas "Lacuadra" (Fallos: 347:947) y "Fontaine" (Fallos: 347:472), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión planteada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y cúmplase.

Recurso extraordinario interpuesto por **Provincia ART S.A. -demandada-**, representada por la **Dra. María Lorena Domínguez García**.

Traslado contestado por **Alfredo Omar Soto -actor-**, representado por el **Dr. Rafael Miguel Ángel Lanzilotti**.

Tribunal de origen: **Sala X de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 72**.